



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COMICS BAR IQUIQUE

DFZ-2023-120-I-MP

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X _____ Claudia Pastore Herrera Jefa (s) División de Fiscalización
Elaborado	Valeska Muñoz Torres	X _____ Valeska Muñoz Torres División de Fiscalización

ENERO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: COMIC BAR IQUIQUE	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Vicente Zegers N°228
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular de la unidad fiscalizable: Comics bar música SpA	RUT o RUN: 77.764.621-6
Domicilio titular: Calle Vicente Zegers N°228	Correo electrónico: Abel.previenemas@gmail.com
	Teléfono: +56984516085



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	MP	MP-071-2022	2022	SMA	Resolución Exenta N°2223 del 16 de diciembre 2022 “Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a COMICS BAR MÚSICA SPA”.

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

N°	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Resolución Exenta N°2223 del 16 de diciembre 2022 “Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a COMICS BAR MÚSICA SPA”.	Denuncias ID 53-I-2022; 92-I-2022; 93-I-2022; 94-I-2022; 95-I-2022; 96-I-2022; 97-I-2022; 103-I-2022; Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1247-I-NE	Documentos disponibles en el expediente de la medida provisional: https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/401
2	Notificación Personal de RESOL N°2223/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022.	Procedimiento MP-071-2022	
3	Acta de inspección ambiental del 18 de diciembre de 2022 (Anexo 1).	Procedimiento MP-071-2022	Disponible en Anexo



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MEDIDAS PROVISIONALES MP-045-2022

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Resolución Exenta N°2223 del 16 de diciembre 2022 “Ordena Medidas Provisionales Pre- Procedimentales que indica a COMICS BAR MÚSICA SPA”.
Exigencia asociada	<p>PRIMERO: ORDÉNESE a Comics Bar Música SpA, Rut N°76.764.621-6, operador del establecimiento “Comics Bar Iquique”, ubicado calle Vicente Zegers N°228, comuna de Iquique, región de Tarapacá, la adopción de las medidas provisionales de la letra a) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, debiendo implementarse las acciones que se señalarán a continuación</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora al interior y exterior del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características, materialidad de las estructuras principales del local (techo, paredes, suelo). En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S. N°38/2011 MMA. Dicho informe de diagnóstico y sugerencias deberá ser realizado por un profesional competente en la materia. El documento deberá ser presentado a esta superintendencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.2. Implementar, dentro del plazo de vigencia definido por el punto resolutivo primero, las mejoras propuestas por el informe señalado precedentemente, apoyado por el profesional que lo elaboró. Esta medida será verificada mediante la presentación de documentos que demuestre la cotización del trabajo, la adquisición de los materiales y la realización de obras que permitan aumentar la aislación acústica de la instalación. En caso de que la realización de las obras requiera más tiempo que lo otorgado mediante el presente acto y solo para efecto de la verificación de las medidas ordenadas, deberá ser acompañado -dentro del plazo de vigencia de la medida ordenada- información que respalde el retardo, así como también un cronograma que establezca plazos ciertos para la realización de los mismos.3. Implementar e Instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias, compresor acústico, o similar, configurado por un profesional en la materia, con el objeto de reducir el conjunto de las emisiones acústicas provenientes de los sistemas de reproducción y de amplificación del local. La medida deberá ser implementada de manera permanente, y el titular contará con un plazo de 10 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución. La misma será verificada mediante la presentación de documentos que den cuenta de la fecha de adquisición e implementación del dispositivo, acompañando además información técnica del mismo4. Prohibir la utilización de aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas plenamente las medidas que defina el informe referido en el numeral 2 del presente punto resolutivo. Esta prohibición incluye sistema de reproducción de música, altavoces, parlantes y subwoofer. Se indica que las anteriores medidas son bajo apercibimiento de solicitar la autorización del Tribunal Ambiental respectivo, para ordenar la detención del funcionamiento del establecimiento, según indica el artículo 48 de la LOSMA, en caso de un incumplimiento.



Cabe señalar que, por aplicación de las acciones precedentes, no se impide el funcionamiento del local comercial para su giro habitual, pero se destaca que en el ejercicio del mismo, deberá respetar de todas maneras los límites de emisión de ruido que fija el D.S. N°38/2011 MMA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN a Comics Bar Música SpA, Rut N°76.764.621-6, operador del establecimiento “Comics Bar Iquique”, ubicado calle Vicente Zegers N°228, comuna de Iquique, región de Tarapacá, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior, haga entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S. N°38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas durante periodo nocturno y en un recepto sensible similar al utilizado por este servicio.

La actividad de medición deberá ser llevada a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente, a saber:

Actividad o labor	Componente Ambiental	Área técnica	Sub área o producto
Medición	Aire	Emisión	Ruido
Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido

Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el D.S. N°38/2013 MMA. El registro público de las ETFA es de acceso público y se encuentra disponible en <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>.

Hechos constatados

Con fecha 16 de diciembre 2022 se dictaron medidas provisionales (MP) procedimentales a Comics Bar Música SpA, las cuales fueron notificadas durante el mismo día, según lo que se da cuenta en el acta de notificación que forma parte del expediente de la medida provisional (<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/401>).

De acuerdo a la revisión de cada una de las exigencias que componen la MP, fue posible constatar lo siguiente:

1. Respecto del numeral 1, 2 y 3 del resuelvo primero, que solicitó la instalación de un limitador acústico, un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, sugerencias y la implementación de dichas medidas, lo anterior en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, es decir, a más tardar el día 9 de enero de 2023, es posible señalar lo siguiente:
 - a. A la fecha, habiendo vencido el plazo de 15 días hábiles otorgado para el cumplimiento de las medidas provisionales dictadas mediante Resolución Exenta N°2223/2022, el titular no ha realizado ninguna presentación ante la SMA. Según lo anterior, es posible constatar que, Comics Bar Música SpA no hecho entrega a la SMA del informe de diagnóstico y sugerencias, elaborado por



	<p>un profesional competente en la materia, así como tampoco ha presentado los medios de verificación que permitan evidenciar la instalación del limitador acústico.</p> <p>2. Respecto del numeral 4 del resuelvo primero, fue posible constatar mediante inspección ambiental realizada con fecha 18 de diciembre de 2022 (Anexo 1), y a través de reclamos de los vecinos, que el titular no dio cumplimiento a la prohibición de utilización de aparatos que hicieran uso de los sistemas de reproducción y amplificación, tal como fue constatado en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-3061-I-MP.</p> <p>3. Finalmente, respecto del resuelvo segundo de la Resolución Exenta N°2223/2022 que solicitó al titular que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas, hiciera entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considerara la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento. Cabe señalar que, vencido el plazo señalado, el titular no ha hecho entrega de lo solicitado en este punto.</p>
Conclusiones	Se constató el incumplimiento por parte del titular de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a “Comics Bar Iquique” mediante Resolución Exenta N°2223 del 16 de diciembre de 2022.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	MP-071-2022	Se constató el incumplimiento por parte del titular de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas a “Comics Bar Iquique” mediante Resolución Exenta N°2223 del 16 de diciembre de 2022.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 18 de diciembre de 2022.

